

## ENSAYO

### **HAYEK: LIBERTAD Y NATURALEZA**

**Oscar Godoy Arcaya**

El autor expone las líneas centrales del pensamiento de Hayek acerca del orden espontáneo liberal y sus figuras opuestas y antagónicas, que son los órdenes artificiales surgidos de la razón constructiva del racionalismo moderno.

En este contexto, hay dos preocupaciones principales para el autor. Por una parte, la función que ejerce la libertad en la constitución del orden espontáneo. Y por otra, la índole de los principios —normas o leyes— sobre los cuales se sustenta ese orden. Respecto del primer tema se analizan las bases de la libertad individual, la prioridad de ésta y las limitaciones que le pone la coacción, legítima o ilegítima, que necesariamente impone la vida de las relaciones inter-individuales. Y sobre el segundo tema, que constituye uno de los ejes del ensayo, el autor desarrolla una evaluación crítica sobre la ambigüedad de los principios hayekianos, su alejamiento de numerosas corrientes cercanas al liberalismo, como el utilitarismo, y su aparente cercanía a una concepción del derecho natural.

OSCAR GODOY ARCAYA. Doctor en Filosofía, Universidad Complutense de Madrid. Profesor Titular de Teoría Política y Director del Instituto de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Miembro de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales del Instituto de Chile. Consejero del Centro de Estudios Públicos. Autor de numerosos ensayos; entre los más recientes publicados en *Estudios Públicos* cabe mencionar "Analítica del poder: En torno a Michael Foucault", "Liberalismo, Ilustración y dignidad del hombre" y "La amistad como principio político", en los números 40, 45 y 49 respectivamente.

Una de las tesis fundamentales de Hayek es la afirmación de que existe un orden espontáneo, al cual deben ceñirse las acciones humanas, especialmente aquellas que son sociales, para ser política y económicamente válidas y eficaces. Y que, por el contrario, todas las trasgresiones a ese orden, emanadas de su sustitución por una voluntad constructivista, constituyen la fuente y el origen de los errores que la humanidad ha cometido en los últimos dos siglos. Una clave del pensamiento de Hayek, en consecuencia, es la antítesis entre espontaneidad y constructivismo. Esta oposición cruza transversalmente la obra del ilustre vienes, como un *leit motiv*, y permite delimitar el campo de su concepción del liberalismo.

A primera vista, la obra de Hayek entraña una reconstrucción del liberalismo tradicional. Pero no es así. Más bien debe hablarse de una nueva versión del mismo, o sea, en sentido estricto, de una recreación o refundación. Es cierto, como veremos enseguida, que Hayek retoma una cierta tradición liberal, relacionada con la libertad anglicana, como opuesta a la libertad galicana. Pero, por otra parte, en su versión del liberalismo descubrimos algunas características innovadoras que le dan un rostro nuevo. En esta revisión es evidente que juega un papel crucial su polémica con el socialismo, que tiene rasgos distintos a aquel que enfrentaron los liberales doctrinarios del siglo XIX. El socialismo que encara Hayek no es solamente una concepción filosófica, sino una experiencia histórica, vivida por una buena parte de la humanidad entre los años 20 y 80 de este siglo.

Las innovaciones que Hayek hace al liberalismo revitalizan la fuerza de este movimiento intelectual y político que ya cumple tres siglos de existencia; pero, al mismo tiempo, plantean problemas que no parecen suficientemente resueltos por su autor. Habitualmente se ha interpretado el liberalismo a la luz del utilitarismo, especialmente en su versión más radical, aquella de Jeremy Bentham. Hayek da un giro importante para desarraigar al liberalismo de esta filiación y darle una base de sustentación distinta. Pero, a pesar de toda la riqueza y atractivo que tiene su concepción del orden espontáneo, su última base, la teoría de los principios o normas de la libertad, es débil y confusa. O, al menos, carece de la fuerza y consistencia del utilitarismo (en sus distintas modalidades). Se podría afirmar que Hayek se acerca, en su empresa de encontrar un nuevo anclaje filosófico, a una concepción de los derechos naturales y, que, quizás, habría descubierto allí un suelo más sólido. Pero no lo hace. En este ensayo analizo esta postura.

## El orden espontáneo

En los años anteriores a la Segunda Guerra Mundial se desarrolló una ardua polémica relacionada con la asignación de los recursos económicos en la sociedad. Frente a la posición clásica, que sustenta la "mano invisible", los autores socialistas propusieron la factibilidad del cálculo centralizado de los recursos y la posibilidad de una distribución racional o artificial de los mismos.<sup>1</sup> Hayek extrae de esa discusión los elementos esenciales de su posición. En efecto, se puede decir que el primer problema meta-económico que ella planteó era de índole epistemológica. El cálculo o estimación racional de la producción y distribución de los bienes y servicios que necesita una sociedad cualquiera, como sustituto del mercado, involucra ciertamente el uso de un gran acervo de conocimientos.

El punto de partida de Hayek es que no existe un modelo epistemológico capaz de hacer ese cálculo. Se trataría de simular la actividad cognoscitiva de millones de personas, poseedoras de una gran cantidad de información, muchas veces intransferible. La tentación que ofrecía en los años 40 el progreso de los instrumentos cuantitativos para abordar esa empresa era muy grande.<sup>2</sup> Por otra parte, esa tentación estaba alimentada por la creencia de que los pronósticos de Marx sobre la crisis final del capitalismo se acercaban a su realización.<sup>3</sup> De este modo, se suponía un consecuente advenimiento del socialismo político. La literatura económica socialista más seria había focalizado su atención sobre el cálculo de los recursos y la eventual extinción del capitalismo. Por esta razón, Hayek relaciona la existencia de individuos portadores de conocimientos dispersos con la libertad. El cálculo productivo y distributivo y la ejecución de las decisiones planificadas exigen la existencia de un Estado fuerte y centralizador (representado en la dictadura del proletariado), que necesariamente

<sup>1</sup> Véase especialmente en Friedrich A. von Hayek, *New Studies in Philosophy, Politics and Economics and the History of Ideas* (Chicago: University of Chicago Press, 1978), los capítulos "The Errors of Constructivism" y "The Pretence of Knowledge". También del mismo autor, *Derecho, legislación y libertad* (Madrid: Unión Editorial, S. A., 1978), vol. 1, capítulo 1. Una obra anterior sobre este tema es *Individualism and Economic Order* [1949] (Londres y Henley: Routledge & Kegan Paul, 1979), especialmente los capítulos "Economics and Knowledge" y "Socialist Calculation", I-II-III.

<sup>2</sup> Ludwig von Mises, *La acción humana* (Madrid: Unión Editorial, 1980), p. 1.020.

<sup>3</sup> Existe una gran cantidad de literatura motivada por la obra de V. Lenin, *El imperialismo, última etapa del capitalismo*; entre ella cabe destacar la de los autores J. A. Hobson, L. Woolf, R. Hilferding, además de otros.

está obligado a restringir las libertades a través de la coerción. La antítesis *modelo unificado de conocimientos vs. modelo disperso de conocimientos* tiene como correlato otra antítesis: *decisiones centralizadas vs. decisiones individuales*. Ambas pueden expresarse o resumirse en la siguiente tesis: la sustitución de las decisiones individuales, basada en la información que cada cual posee, por la decisión colectiva, fundada en los conocimientos globales del planificador, entraña limitar la libertad, entendida en este caso como la aptitud individual para emplear sin restricciones sus propios conocimientos.

La verdad es que las decisiones del planificador se refieren a la suma de las actividades de los individuos. En una nota anterior hice una breve alusión a las observaciones de Von Mises sobre los problemas que enfrenta esa aspiración o designio de los economistas socialistas de los años 40 y 50. Pero lo importante es que esa suma o cualquier simulación del libre y complejo entrecruce de las acciones humanas no refleja ni la realidad ni la verdad de las mismas. Eso parece claro y hasta la fecha no se ha podido demostrar lo contrario. Hayek expresa esta idea de la siguiente manera: "los órdenes de elevada complejidad, es decir, los únicos susceptibles de integrar un número de datos particulares superior a lo que todo cerebro puede aprehender, tan sólo pueden surgir de un juego de fuerzas de carácter espontáneo".<sup>4</sup> Y si recurriéremos a un argumento *de facto*, como es la desvirtuación de los valores de la persona humana, cuando se la reduce a una mera unidad de producción y consumo, tendríamos razones suficientes para explicarnos el fracaso histórico de los grandes proyectos socialistas durante el siglo XX.

Para Hayek, además, los órdenes espontáneos, por el hecho de ser órdenes, son estructuras o sistemas regulados por normas. La espontaneidad no es puro azar. Ese orden es abstracto, según nuestro autor, en el sentido de que su contenido no puede ser conocido o previsto a través de una actividad o acción intelectual omnicomprendensiva, y se refiere al marco en el cual se realizan los actos humanos libres y concretos. Dada su complejidad, las actividades que se despliegan en su esfera, deben ser confiadas a circunstancias desconocidas por quienes rigen el conjunto del sistema.<sup>5</sup> Por esta razón, el control o autoridad que se ejerza sobre ella no puede depender sino de normas genéricas y nunca de mandatos específicos.

En el marco recién descrito surge el orden espontáneo, que, en última instancia, consiste en el movimiento producido por la actividad

<sup>4</sup> Friedrich A. von Hayek, *Derecho, legislación y libertad (op. cit.)*, vol. 1, p. 70.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 84.

humana cuando cada individuo toma decisiones a partir de los conocimientos que posee. El énfasis de Hayek está en la emergencia de un orden desde una cantidad enorme de información diseminada en millones de individuos. Se trata, sin duda alguna, de una nueva versión de la metáfora de Adam Smith, la "mano invisible". Ese orden, en efecto, viene a ser el resultado de la espontaneidad de los individuos que parecen concertados por una fuerza supra individual cuando, en la consecución de sus fines privados, realizan también el interés general. Pero, por otra parte, tal espontaneidad está sujeta a las condiciones ya apuntadas antes, es decir, a la existencia de principios o normas.

El argumento tiene, entonces, dos dimensiones diferentes, que deben distinguirse. Por un lado, se sostiene la superioridad de las decisiones libres de los individuos y, por otro, la existencia y aplicación de principios o normas sin los cuales el orden espontáneo no puede darse. Respecto de lo primero, es bastante claro que hay una fuerte similitud e identidad entre las argumentaciones de Smith y Hayek. Basta con recoger un texto muy revelador del primero para demostrarlo: "Es evidente que es el propio individuo, desde el lugar en que se encuentre, aquel que puede juzgar mucho mejor que lo que podría hacerlo por él ningún estadista o legislador, cual es la clase de actividades a que puede dedicar su capital en el país o cuál es el producto que es probable que represente un valor mayor. Un estadista que se propusiera adoctrinar a los particulares sobre la manera como deberían éstos emplear sus capitales, no sólo se echaría encima una preocupación innecesaria, sino que asumiría una autoridad que no sólo no puede confiarse tranquilamente a una sola persona, sino a ninguna clase de junta o cuerpo legislativo, y que nunca resultaría tan peligrosa como en las manos de quien tuviera la insensatez y la presunción de imaginarse con capacidad para ejercitarla debidamente".<sup>6</sup> Es cierto que hay diferencias enunciativas, especialmente por la referencia de Smith a la decisión de invertir capitales, pero es claro que ella se aplica a las actividades económicas en general. Y la última frase tiene una fuerza predictiva similar a las de Tocqueville, cuando se refería, a mediados del XIX, a la aparición en el siglo XX de un poder centralizador y tutelar, que intentaría dirigir prolija y detalladamente todas las acciones humanas.

Entre Smith y Hayek no hay grandes diferencias en la función y beneficios anexos al uso libre de los conocimientos individuales para tomar decisiones económicas. Sin embargo, hay una segunda dimensión del argumento en la cual estos dos autores parecen distanciarse. Me refiero a la

<sup>6</sup> Adam Smith, *La riqueza de las naciones* (Madrid: Aguilar, 1961), p. 895.

condición que establece Hayek para el ejercicio de esa libertad. O sea, como hemos dicho antes, a la existencia de principios o normas de un orden espontáneo que permite y maximiza la libertad de los individuos.

La teoría del gobierno limitado, por ejemplo, como la esfera política y jurídica en que se despliegan las libertades individuales, pertenece al patrimonio común del liberalismo clásico, tal como lo encontramos formulado en Locke. El pensamiento de Smith se inscribe en la misma tradición y bastarían algunas citas del libro V de *La riqueza de las naciones* para confirmar este juicio. Dicho de otro modo, también Smith postula el gobierno limitado como marco político de las libertades individuales. Sin embargo, no parece tan claro si entre ambos autores hay acuerdo respecto de los principios que informan el orden espontáneo y el gobierno limitado. Este es un aspecto acerca del cual he encontrado mayores problemas de interpretación y me parece un punto en el cual el liberalismo hayekiano se distancia del liberalismo clásico. En efecto, tanto en Locke como en Smith, esos principios son atribuidos, en última instancia, a la naturaleza y a Dios. Para Locke, ese fundamento está claramente expresado en su *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, en el cual encontramos el siguiente texto: "Dios que ha dado el mundo a los hombres en común, les ha dado también la razón, para que realicen mejor los intereses de sus vidas y circunstancias"; que es tan significativo como este otro de Adam Smith: "el Ser divino, cuya benevolencia y sabiduría, desde toda eternidad, ha construido y orientado la inmensa máquina del universo para producir en todos los tiempos la mayor cantidad posible de felicidad". Smith, como puede advertirse, defendía el argumento utilitarista de que la felicidad de todas las criaturas racionales era un propósito o fin de la naturaleza, y, en definitiva, de su creador divino. Se podría, respecto de ambos autores, recrear algunos argumentos donde la idea de la naturaleza, como última *ratio* de la libertad y espontaneidad de la sociedad civil y de las actividades económicas, juega una función central.

La antítesis del orden espontáneo es el orden artificial. Esta dicotomía fue establecida originalmente en el mundo antiguo, bajo la forma de una distinción, por ejemplo, entre naturaleza y convención, entre las cosas naturales y las cosas convencionales. Las primeras serían el producto o comparación de la naturaleza en los actos humanos, en el ejercicio espontáneo de los códigos desde los cuales ella opera. En cambio, las cosas artificiales o convencionales son creaciones del hombre, y, más específicamente, de su razón constructiva, aquella que le permite ser un fabricante de artefactos y un ser libre, incluso para trasgredir los límites de su propia libertad. El pensamiento de Hayek no es asimilable al de los antiguos, pero conviene con ellos en atribuir el establecimiento de órdenes artificiales a la razón. La

primera característica de estos órdenes es que se originan en la capacidad constructiva de la razón. De allí la expresión "constructivismo" que tan abundantemente usa Hayek.

Hayek sostiene que el *constructivismo* se caracteriza por un uso exacerbado de la razón humana. Este uso entraña una trasgresión de los límites de la misma, bajo el supuesto falso de su capacidad inconmensurable de conocimientos. La expresión más radical de esta tendencia es su tesis de que la sociedad puede ser organizada desde una voluntad única. Esta tesis incluye la substitución completa de toda espontaneidad por una racionalidad omnicompreensiva.

### La libertad y la limitación a la coacción

Hayek ha dedicado un importante esfuerzo analítico para establecer su propia concepción de la libertad. En esencia, nuestro autor desarrolla la idea de libertad como ausencia de coacción.<sup>7</sup> La libertad consistiría en una *condición humana* "en cuya virtud la coacción que algunos ejercen sobre los demás queda reducida, en el ámbito social, al mínimo".<sup>8</sup> A esa condición Hayek denomina *estado de libertad*. En un plano ético y programático político, la promoción de ese estado constituiría una *política de libertad*.

El concepto hayekiano de libertad tiene una deuda con la tradición clásica, que a la luz de la esclavitud definía al hombre libre como habilitado para "hacer lo que se quiere", por el simple hecho, sancionado por el derecho, de "ser dueño de sí mismo". El esclavo, como es sabido, se define justamente por carecer de voluntad propia y hallarse irrevocablemente sujeto a las decisiones de su propietario. El esclavo no puede hacer lo que quiere porque no es dueño de sí mismo. Todos los énfasis de esta concepción de la libertad están puestos en la independencia o autonomía frente a la voluntad de un tercero, que eventualmente puede obstaculizar e incluso impedir su despliegue. Por eso, el ejercicio de esta libertad presupone la existencia, cierta y segura, de una esfera de vida privada. O, lo que es lo mismo, un "conjunto de circunstancias en las cuales los otros no puedan intervenir".<sup>9</sup>

Esta concepción de la libertad negativa se encuentra también recogida en la tradición liberal. Hayek precisa su contenido a través de dos

<sup>7</sup> Friedrich A. von Hayek, *Los fundamentos de la libertad* (Madrid: Unión Editorial S. A., 1975), p. 31.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 31.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, pp. 35-36.

expedientes: por una parte, comparándola con otras acepciones de la noción de libertad, y, por otra, analizando cuidadosamente el significado de la coerción, como obstáculo o limitación de la libertad.

Hayek nos pide no confundir su idea básica de libertad con la libertad política. Esta última se refiere a la facultad o derecho de los individuos a participar en los asuntos públicos. Y, de un modo más radical y preciso, a su participación para elegir al gobierno, legislar y controlar la gestión administrativa de las autoridades. Esta libertad puede ser compatible con una ausencia de la libertad negativa". Un pueblo libre no es necesariamente un pueblo de hombres libres; nadie necesita participar de dicha libertad colectiva para ser libre como individuo",<sup>10</sup> afirma el autor, porque con esa libertad podría decidir, y de hecho ha decidido muchas veces, anular o limitar la libertad individual. Esta distinción permite acentuar un rasgo central de la concepción hayekiana de libertad, que es su vínculo primario con el individuo. Este vínculo es anterior a la libertad colectiva y, por lo mismo, ella es una condición *sine qua non* de esta última. En sentido estricto, sin esa condición, la libertad colectiva o política debería cambiar de nombre.

Un contraste de la libertad individual con la libertad interior, o facultad subjetiva de elegir racionalmente entre distintas alternativas, permite determinar aún mejor el pensamiento de Hayek.<sup>11</sup> Según Hayek ambas nociones difieren entre sí, pero son interdependientes. En efecto, una cosa es el proceso individual de decisión y otra muy diversa el grado de impedimentos que la voluntad o el poder de un tercero le pongan a su ejecución. Pero una y otra se exigen mutuamente, porque ambas son necesarias para determinar la esfera real de realización de nuestras decisiones.

Un tercer contraste, ahora con la libertad entendida como poder, nos entrega más precisiones. Hayek se refiere a la libertad ilimitada y que viene a significar omnipotencia de la voluntad humana. En efecto, una de las utopías de nuestro siglo ha consistido en asegurarnos que la libertad colectiva es un poder, a través del cual se pueden alcanzar metas ilimitadas de bienestar público. Pero la constitución de ese poder colectivo en la esfera pública exige la limitación de la libertad individual. Por esta vía, nos dice Hayek, "en los estados totalitarios la libertad ha sido suprimida en virtud de la libertad".<sup>12</sup>

Las líneas argumentales se orientan hacia el primado de la libertad individual protegida de la coacción. Ahora bien, todos tenemos una cierta

<sup>10</sup> *Ibidem*.pp. 35-36.

<sup>11</sup> *Ibidem*,p.36.

<sup>12</sup> *Ibidem*,p.39.



idea del significado y campo de la coacción, pero ella es insuficiente para comprender en todas sus dimensiones el pensamiento de nuestro autor. Hayek recurre al inglés para precisar que, tal como en el caso de la libertad, tendemos a confundir la acción de los demás sobre nosotros con los efectos que tienen las circunstancias físicas sobre nuestra propia realidad. Nos dice: "*To compel* se usa para indicar una obligatoriedad por causas o circunstancias físicas; *To coerce* se usa para indicar una coacción originada por algún agente humano".<sup>13</sup> Esta distinción permite acotar el ámbito de la coacción que puede padecer nuestra libertad individual; ella se refiere, en rigor, a aquella que pueden ejercer los demás sobre mi persona, y no a las causas físicas no racionales que podrían constreñirla.

De este modo, el campo de la coacción es el mismo de las relaciones inter-individuales, pero no se refiere a la posibilidad de que aquel que "sufre la coacción se vea privado de la facultad de elegir".<sup>14</sup> Pues, en realidad, esa facultad puede permanecer intacta aun cuando se limite severamente la libertad individual. A lo que apunta Hayek es al hecho de que si no se dan ciertas condiciones es posible, e incluso probable, que mi facultad de elegir se transforme en un mero instrumento de la voluntad de otro. Por ello "el que sufre coacción no está privado, simplemente, de utilizar sus facultades, pero sí de la posibilidad de emplear sus conocimientos al servicio de sus propios fines".<sup>15</sup> La coacción, en definitiva, "es mala porque se opone a que la persona use de un modo completo su capacidad mental, impidiéndole, por lo tanto, hacer a la comunidad la plena aportación de que es capaz".<sup>16</sup> Esta noción de coacción se aplica con una amplitud enorme, porque incluye desde diversas formas de fuerza física, violencia y opresión hasta la manipulación sutil y sofisticada de la inteligencia individual.<sup>17</sup>

La libertad, entendida como ausencia de coacción, no podría existir sin el establecimiento de esa esfera inviolable que es la vida privada, como ya se mencionó. Pero tal inviolabilidad depende de la existencia de una autoridad, con poder suficiente para garantizarla. Esa esfera, entonces, está protegida por la autoridad, hasta tal punto que sin esa protección, la coacción se generalizaría rápida y radicalmente.

Ahora bien, ¿a qué recurso apela la autoridad para garantizar la vida privada? La respuesta obvia, difundida en nuestra época, es enumerar una

<sup>13</sup> *Ibíd.*, p. 179.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, p. 180.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, p. 180.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, p. 181.

<sup>17</sup> *Ibíd.*, pp. 181-186.

serie de derechos individuales que debería incluir, como escudo protector, la esfera de lo privado. Pero la respuesta hayekiana es distinta. En efecto, según Hayek, si no se quiere que el establecimiento mismo del ámbito privado se transforme en un acto de coerción, no debe fijarse su extensión y contenido a través de la "asignación deliberada de cosas determinadas a hombres determinados".<sup>18</sup> Porque, agrega, si esto ocurriera, simplemente la esfera privada dependería de la voluntad de un individuo o de un grupo de individuos asignadores, y, por lo mismo, "estaríamos ante una simple transferencia del poder de coacción a dicha voluntad".<sup>19</sup>

La protección contra la coacción es una versión del concepto ya enunciado de libertad negativa. Si se trata de impedir que la voluntad individual se encuentre limitada por los demás, entonces la primera condición externa para establecer la esfera privada es la aceptación de un principio de propiedad. Hayek expone argumentos clásicos para sostener este carácter primario de la propiedad, que es el "primer paso en la delimitación de la esfera privada que nos protege contra la coacción".<sup>20</sup> Pero, además, nos entrega una versión actualizada del sentido que tiene hoy día esa institución, que no consiste tanto en la posesión de bienes, cuanto "en que los medios materiales que le permiten (al individuo) proseguir cualquier plan de acción no se hallen todos bajo el control exclusivo de cualquier otro agente".<sup>21</sup> En definitiva, se trata de que la propiedad esté repartida, para que nadie tenga la posibilidad de controlar la voluntad de los demás. Por otra parte, la coacción también está limitada en la medida que se asegura la facultad de contratar libremente, que desde tiempos muy remotos ha sido la práctica y la institución jurídica central en la cual se ha apoyado el intercambio espontáneo de bienes y servicios entre los individuos. De la propiedad y el contrato se derivan otras prácticas e instituciones que forman parte e integran a una sociedad libre y que sería largo e innecesario enumerar aquí. Más importante, para los efectos de este trabajo, es verificar que Hayek considera que ellas son el objeto de las normas generales o leyes.

### **La ley y el orden espontáneo**

Hayek habla de una *ley de la libertad*, y para ello se refiere a la enunciación que le dio F. G. von Savigny, el famoso jurista del siglo XIX:

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 187.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 187.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 188.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 188.

"Es la regla en cuya virtud se fija la frontera invisible dentro de la cual el ser y la actividad de cada individuo tienen una esfera segura y libre".<sup>22</sup> Esta ley vendría a ser un principio jurídico fundamental, por cuanto serviría de criterio directriz del ordenamiento jurídico de las sociedades libres. Sin embargo, el punto crítico sostenido por Hayek es que este principio ha sido abandonado durante el presente siglo. Se trata, entonces, de analizar las causas de este abandono y la posibilidad de su recuperación, porque en este campo se sitúa la recuperación del orden espontáneo del liberalismo.

Ese principio es el eje de la concepción hayekiana de la ley. La esfera de lo privado debe ser delimitada por reglas, y es a partir de esa delimitación que surge un derecho como el de la propiedad. La función de tales reglas es, entonces, fundamental. Ahora bien, ¿qué son las leyes para nuestro autor?

El tema de la ley emerge en el contexto de la conceptualización que Hayek hace acerca de la libertad y la coerción. El punto de partida de su argumentación es la afirmación de que la vida social de los hombres es posible porque los individuos actúan conforme a ciertas reglas.<sup>23</sup> En la interpretación esencial de esas reglas se hace presente, como supuesto de la misma, la espontaneidad del orden liberal. En efecto, según Hayek, esas normas surgen de un fondo inconsciente; no son deliberadas, no son imputables a una mente humana que las hubiese construido, son anteriores a la comunicación, no necesitan ser formalmente enunciadas y, por lo mismo, son anteriores a toda formulación a través del lenguaje humano.<sup>24</sup> En su obra *Derecho, legislación y libertad*, Hayek nos dice que "las normas son observadas en la práctica sin que, de forma expresa (de manera verbal o explícita), sean conocidas por quienes se someten a ellas".<sup>25</sup> Estas características no podrían conducir fácilmente a una concepción del derecho natural. Pero antes de llegar a cualquier conclusión, conviene revisar con más detención esas características negativas de las leyes.

Para Hayek, una ley es una respuesta constante del individuo a circunstancias que solamente tiene algunas características comunes. Por esa razón, ellas son abstractas y generales. Si se las compara con los mandatos, se puede advertir que éstos son mucho más concretos y particulares. A través del mandato, además, se realiza más bien la voluntad de aquel del

<sup>22</sup> *Ibidem*.p. 197.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 198.

<sup>24</sup> *Ibidem*.pp. 198-199.

<sup>25</sup> Friedrich A. von Hayek, *Derecho, legislación y libertad (op. cit.)*, vol. 1, p.37.

cual emana, mientras que en el caso de la ley prevalece la voluntad del individuo que la aplica, como un elemento más en el momento que toma la decisión de actuar. El mandato es una construcción intelectual de quien manda, o sea, de quien tiene autoridad para hacerse obedecer. En cambio, la ley seguiría un proceso de decantación, que arranca del inconsciente y se eleva lentamente a niveles muy complejos de racionalidad y de autodefinición formal. Así, los hábitos inconscientes pueden llegar a "ser declaraciones explícitas y coherentes a la vez que más abstractas y generales".<sup>26</sup> El despliegue de aparición de la ley sería entonces espontáneo, y, por lo mismo, no se fundaría en una actividad deliberativa de una inteligencia individual o colectiva. Ese proceso, nos dice Hayek, es "tan poco atribuible a cualquier mente humana como la invención del lenguaje, del dinero o de la mayoría de las prácticas y convenciones en que descansa la vida social".<sup>27</sup> Las demás características ya enunciadas se deducen de estas premisas. Y todas ellas indicarían una anterioridad y una posterioridad entre lo implícito y lo explícito que integra en su interior todo proceso que emerge de un fondo inconsciente, en viaje hacia las esferas más luminosas de la racionalidad. La práctica de la ley, así entendida, es anterior a su enunciación en el discurso del lenguaje y no requiere de alguien o algunos que la hayan formulado expresamente. De este modo, la ley, "en su forma ideal, puede ser descrita como mandato u orden dictada de una vez y para todos, dirigida al pueblo, promulgada con prescindencia de cualquier circunstancia particular en orden al espacio y el tiempo y considerando tan sólo las condiciones concurrentes en cualquier lugar y momento".<sup>28</sup>

Otra característica central que Hayek les atribuye a las normas es que ellas son adoptadas "en razón de la superioridad que, de hecho, les otorga el grupo humano que las practica, y no porque sus efectos sean conocidos por quienes deciden someterse a ellas".<sup>29</sup> Por ésta y las razones ya enunciadas, la ley, norma abstracta y general, tendría asegurado un carácter impersonal. No sería la voluntad de una persona, individual o colectiva, la fuente de su vigencia, sino un proceso que podríamos llamar, por el momento, de esclarecimiento espontáneo. Surge inmediatamente una pregunta, ¿es la ley la costumbre? Hayek señala que hay una evolución similar entre el paso de lo específico y concreto a la generalidad y abstracción de la ley y el desarrollo

<sup>26</sup> Friedrich A. von Hayek, *Fundamentos de la libertad* (op. cit.), p. 198.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 198.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 200.

<sup>29</sup> Friedrich A. von Hayek, *Derecho, legislación y libertad* (op. cit.) vol. 1, p. 37.

de la costumbre. Sin embargo, la costumbre conserva los caracteres principales de la norma concreta, detallada y minuciosa que definen al puro mandato. Es cierto que aquellos que ciñen su conducta a la costumbre —por ejemplo, a un rito— no obedecen a la voluntad de otro, dada su impersonalidad, pero limitan su facultad de elegir y, en consecuencia, su libertad.<sup>30</sup> La costumbre tiende a establecer modalidades únicas e invulnerables de acción. Pero, por otra parte, la costumbre puede ser un puente hacia la constitución de la ley. Y cuando ello ocurre, esa transición esclarece por sí misma, como ningún otro argumento, la naturaleza de la ley: la evolución que va desde el carácter concreto de la costumbre a la abstracción de esta última. Acerca del mismo campo de actos humanos, a veces reducido y ritualizado por la costumbre a una o muy pocas acciones concretas, la ley solamente va a especificar "que en ciertas circunstancias, la acción debe satisfacer determinadas condiciones, pero que todas las múltiples clases de acción que satisfagan dichas condiciones son permisibles".<sup>31</sup> Así, en conclusión, la costumbre puede ser un paso hacia la aparición de la ley. Pero ello puede no ocurrir. Y, para Hayek, está claro que la costumbre no es la ley.

Un cierto formalismo jurídico considera ley toda norma que aprueba y promulga apropiadamente un poder legislativo.<sup>32</sup> Pero, dentro del conjunto de esas leyes, solamente una mínima parte regula las relaciones entre los individuos o entre ellos y el Estado. La gran mayoría restante se refiere al Estado mismo, a sus actividades y funcionarios. Hayek considera que debería legislarse separadamente en virtud de esta distinción. O sea, la legislación sobre estas dos clases de asuntos debería estar a cargo de asambleas legislativas distintas. En definitiva, Hayek apunta a radicalizar las diferencias entre la esfera privada y la pública y el origen de las reglas que rigen a una y otra. El poder legislativo, en sentido estricto, es la facultad de hacer leyes. Y éstas, como ya vimos, son reglas generales y abstractas que enmarcan la actividad inter-individual. Se trata, bien entendido, del sistema legislativo de una sociedad libre, porque solamente en ella el individuo tiene una esfera privada "claramente reconocida y diferente de la esfera pública".<sup>33</sup>

El párrafo anterior supone que la ley es un producto espontáneo de la libertad humana. Y que, en cambio, las normas que rigen la actividad estatal son, más bien, construcciones de la razón humana. A mi juicio, cada vez más, a medida que nos adentramos en la filosofía política de Hayek, nos

<sup>30</sup> Friedrich A. von Hayek, *Fundamentos de la libertad* (op. cit.), p. 202.

<sup>31</sup> *Ibíd.*, p. 202.

<sup>32</sup> *Ibíd.*, p. 288.

<sup>33</sup> *Ibíd.*, p. 290.

vamos encontrando con la disociación entre espontaneidad del hombre y constructivismo de la razón.

### **Constructivismo, positivismo y derecho natural**

En este punto conviene, para fortalecer esta exposición, incluir una mención a la dura crítica que hace Hayek al positivismo jurídico. Esta mención me permite, además, incluir el tema del concepto de ley natural, pues, hasta el momento, parecería que Hayek se orienta hacia una idea similar.

El positivismo, según Hayek, se ha opuesto tradicionalmente a la idea de ley natural. Hayek advierte que a pesar de que las escuelas que sustentan el derecho natural son variadas, todas ellas están de acuerdo en la tesis de la existencia de normas que no son el producto deliberado de ningún legislador humano.<sup>34</sup> Igualmente, ellas concuerdan en que toda ley positiva se funda y deriva su validez y legitimidad en preceptos que no son creaciones del hombre, sino solamente descubrimientos del mismo.<sup>35</sup> Las diferencias surgen al atribuir el origen y la fuente de esas normas anteriores a la ley positiva a Dios o a la razón humana. Pero tanto las afinidades como las diferencias de las escuelas naturalistas son rechazadas por el positivismo. Todas ellas entrañan una limitación a la potestad legislativa propia de toda sociedad civilmente organizada. El positivismo encontró en Alemania, y en la concepción del *Rechtsstaat*, su mayor campo de cultivo y su principal enemigo. En efecto, éste exigía que las reglas de derecho tuvieran ciertas propiedades a las cuales debía adecuarse la ley positiva, y sin cuya conformidad no podía haber ley propiamente tal. Esa concepción fue substituida por el concepto formalista de que bastaba que la acción del Estado estuviese autorizada para dar legalidad a una norma. De este modo, es ley todo aquello que la autoridad declare legal.<sup>36</sup> El punto de partida de la ley, su origen último y su justificación, radica en la facultad legislativa, y no hay nada anterior a ella.

La crítica de Hayek descansa sobre dos argumentos. El primero se refiere a su cuestionamiento del constructivismo voluntarista. Dadas las premisas ya expuestas, cuyo eje es la antítesis entre espontaneidad y

<sup>34</sup> *Ibíd.*, p. 323.

<sup>35</sup> *Ibíd.*, p. 323.

<sup>36</sup> *Ibíd.*, p. 324; véase también Friedrich A. von Hayek, *Law, Legislation and Liberty* (Chicago: The University of Chicago Press, 1976), vol. 2, pp. 44-45.

constructivismo, Hayek rechaza la afirmación de que es ley toda decisión de un poder legislativo autorizado. El segundo, es un argumento histórico práctico. Nos remite a la expansión del poder del Estado moderno, al cual todo le está permitido sobre la base de su potestad legislativa. La formulación más completa e integral del positivismo contemporáneo se encuentra en la *teoría pura del derecho* elaborada por Hans Kelsen. La obra de este autor, nos dice Hayek, marca "el eclipse definitivo de todas las tradiciones de gobierno limitado".<sup>37</sup> Este juicio, a todas luces exagerado, está escrito a fines de los años cincuenta, cuando había razones para ser muy pesimista y muchos se habían convencido que se estaba llegando a un punto de no retorno en la evolución de la humanidad hacia el socialismo. El núcleo central de la discrepancia entre Hayek y Kelsen consiste en que éste sostiene que la libertad individual será substituida por la libertad colectiva y que ello traerá consigo la superación del liberalismo por la democracia.<sup>38</sup> El paso del tiempo ha mostrado una realidad diferente, y la democracia de la que hoy empieza a disfrutar el mundo es esencialmente liberal y entraña un nuevo auge del gobierno limitado.

Los planteamientos expuestos son extraños para el liberalismo del siglo XIX. No puede decirse lo mismo si nos referimos a los orígenes del liberalismo, donde encontramos una posición más cercana a la de Hayek. El liberalismo decimonónico se caracterizó por un gran pragmatismo, cuya característica principal era no apearse a principios. En apariencia, lo que Hayek nos dice es que tales principios existen, pero que cumplen su función orientadora de los procesos sociales, económicos y políticos cuando se expresan espontáneamente desde un fondo inconsciente. Sería relativamente fácil argumentar que tales principios son *naturales*, o sea, inscritos o pertenecientes a la naturaleza, y que, en consecuencia, las leyes positivas son explicitaciones y desarrollos de los mismos. Pero Hayek no da ese paso.

Más aún, cuando da el argumento —expuesto antes— acerca de la superioridad de las normas espontáneamente priorizadas por una sociedad, se plantea el tema de su transmisión a través de las generaciones. Hace un símil con el aprendizaje del lenguaje y verifica que "toda persona que crece en el seno de una determinada cultura encuentra en sí ciertas normas", y es "capaz de discernir si el comportamiento de sus semejantes se ajusta o no a las mismas". A renglón seguido, se pregunta si acaso esa conducta está

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 325. Para un análisis más detallado de las ideas de Kelsen véase Friedrich A. von Hayek, *Law, Legislation and Liberty* (Chicago: The University of Chicago Press, 1973), vol. 2, pp. 48-56.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 325.

vinculada a la naturaleza humana. Su respuesta es la siguiente: "Esto no quiere decir, claro está, que se trate de algo permanente e inalterable, ligado a la naturaleza humana. Es tan sólo algo que forma parte de una herencia cultural que tiene grandes probabilidades de mantenerse constante, sobre todo mientras las correspondientes normas no hayan tomado forma oral o escrita, y no sean, por ello, susceptibles de discusión o examen consciente".<sup>39</sup>

Las razones de fondo las encontramos en un párrafo importante de su obra *Law, Legislation and Liberty*.<sup>40</sup> Allí Hayek sostiene que cuando se rebate al positivismo se es etiquetado como partidario del derecho natural. Se trataría ésta de una falsa dicotomía, porque oponerse y refutar el positivismo no significa *eo ipso* adscribir al derecho natural. Tal dicotomía ha sido inventada por los positivistas, para quienes no reconocer que la ley se sustenta solamente en el acto formal del legislador humano es aceptar que ella es el producto último del designio de una inteligencia supra-humana. El positivismo, radicalizando el *dictum* de Hobbes, *non ventas sed auctoritas facit legem*<sup>41</sup> postula que las normas que regulan a la acción humana solamente pueden emanar de la voluntad humana y no de la razón humana.<sup>42</sup> De este modo, la ruptura del positivismo con las dos vertientes mayores del iusnaturalismo es frontal. La ley no se origina ni en una razón divina ni en la razón humana.

Hayek piensa que los autores positivistas calificarían fácilmente sus ideas como expresiones del iusnaturalismo.<sup>43</sup> Pero, según nuestro autor, esta interpretación está subordinada a una cierta concepción de aquello que es natural. Hayek usa el término "natural" para referirse a un proceso de selección evolutiva de los principios que rigen la vida social libre; para significar, en definitiva, que tal proceso, desde el cual emerge la ley, no es el producto de ningún designio racional.<sup>44</sup> Ese proceso evolutivo sería *natural*. Y, en la medida que no obedece a ninguna fuente racional, se separaría inequívocamente del iusnaturalismo, tanto clásico como racionalista.

Incluso más. Hayek sostiene que dada la diversidad de significaciones que tiene "natural" y "naturaleza" es preferible evitar su uso en las discusiones científicas. Así, por ejemplo, si ambos términos se usan para

<sup>39</sup> Friedrich A. von Hayek, *Derecho, legislación y libertad* (*op. cit.*) vol. 1, p.38.

<sup>40</sup> Friedrich A. von Hayek, *Law, Legislation and Liberty* (1973, *op. cit.*), vol. 2, pp. 59-61.

<sup>41</sup> *Ibidem*, vol. 2, p. 45.

<sup>42</sup> *Ibidem*, vol. 2, p. 45.

<sup>43</sup> *Ibidem*, vol. 2, p. 45.

<sup>44</sup> *Ibidem*, vol. 2, p. 59.



describir el orden del mundo material o externo, en contraste con aquello que es *sobrenatural* o con lo que es artificial, es bastante claro que se le está dando un significado diferente a aquel por el cual definimos a algo como parte de la naturaleza de una cosa.<sup>45</sup> Hecha esta precisión, nuestro autor afirma que no existen razones para representar las reglas de la conducta justa como naturales, "en el sentido que ellas son partes de un orden externo y eterno de las cosas",<sup>46</sup> o de "una naturaleza inalterable del hombre",<sup>47</sup> o, incluso, de una estructura intelectual humana configurada "de una vez por todas" de un modo determinado y al cual deben adaptarse las reglas particulares de conducta.<sup>48</sup> Todo lo anterior no quiere decir, afirma Hayek, que las reglas que de hecho guían a la acción deberían ser el producto de una elección deliberada por parte de los individuos, o bien que éstos son capaces de construir a la sociedad civil adoptando cualquier regla de acción, o, en fin, que esas reglas podrían no dárseles a ellos independientemente de la voluntad de una persona particular.<sup>49</sup> De este modo, si las reglas en cuestión no provienen de la naturaleza, en las acepciones ya mencionadas (*iusnaturalismo*), ni de una racionalidad deliberada (*positivismo*), ¿cómo se originan?, ¿de dónde vienen? La primera pregunta tiene una respuesta analítica, que ya vimos antes; la segunda es apenas una suposición. En efecto, recordemos que Hayek afirma que las reglas o leyes se originan en un *proceso evolutivo*. Y se supone que aquello que emerge de tal proceso proviene de un fondo inconsciente pero innominado y acerca del cual Hayek no desarrolla un trabajo analítico acabado.

El proceso evolutivo del cual surgen los principios o reglas de conducta, y, por lo mismo, el contenido justo y verdadero de la ley, no tiene por qué ser formulado explícitamente. Más bien se expresa como un *sentimiento general de que ciertas cosas no se hacen* (similar al *bonumfaciendum*, *malum vitandum* del *iusnaturalismo* tomista). En esta idea se funda la crítica de Hayek a la formulación detallada de principios y derechos naturales. Nos dice con toda claridad: "ni los derechos fundamentales que tradicionalmente han integrado las 'Tablas de Derechos' son los únicos que, en aras de la libertad, merecen protección, ni cabe enumerar de modo exhaustivo el conjunto de derechos cuyo respeto permita garantizar la libertad individual".<sup>50</sup>

<sup>45</sup> *Ibídem*, vol. 2, p. 59.

<sup>46</sup> *Ibídem*, vol. 2, p. 60.

<sup>47</sup> *Ibídem*, vol. 2, p. 60.

<sup>48</sup> *Ibídem*, vol. 2, p. 60.

<sup>49</sup> *Ibídem*, vol. 2, p. 60.

<sup>50</sup> Friedrich A. von Hayek, *Derecho, legislación y libertad* (Madrid: Unión Editorial S. A., 1982), vol. 3, p. 193.

La razón que nos da se refiere a la historicidad de tales enumeraciones. Tal historicidad restringe el sentido abstracto y general que debe tener la ley.

Para comprender la teoría de Hayek sobre el proceso evolutivo que nos preocupa, y del cual surgen las leyes, hay que dar una nueva mirada al tema del orden espontáneo.<sup>51</sup> Según Hayek todo *orden* supone una multiplicidad de elementos y una relación entre los mismos. El conocimiento de una parte espacial o temporal del conjunto "nos permite formular acerca del resto unas expectativas adecuadas o que, por lo menos, gocen de una elevada probabilidad de ser ciertas".<sup>52</sup> Por otra parte, es evidente que toda sociedad posee un orden "y que muchas veces ese orden existirá sin haber sido deliberadamente creado".<sup>53</sup> En las palabras anteriores nos encontramos con los datos esenciales: el orden es un compuesto de partes; el conocimiento de una parte de ese compuesto permite suponer la configuración del todo; la sociedad es un orden y este orden puede ser espontáneo o artificial.

Los órdenes espontáneos son sistemas autorregulados o autógenos. En cambio, los órdenes artificiales son regulados por una inteligencia creadora y exógena. Los griegos, dice Hayek, usaron el término *taxis* para designar al orden en tanto artificial y *kósmos* para nombrar el orden espontáneo.<sup>54</sup> Por una tendencia antropomórfica, tendemos a asimilar todos los órdenes a la idea de *taxis*. O sea, a atribuirles en general un carácter artificial; por eso, como creaciones de la inteligencia humana, les adjudicamos "ciertas propiedades que sólo corresponden a la ordenaciones deliberadas".<sup>55</sup> Ahora bien, resulta que los órdenes artificiales son relativamente simples porque están limitados por el nivel de complejidad que la inteligencia de su autor es capaz de alcanzar. Además, son concretos, en el sentido de que su existencia puede ser verificada por una simple inspección. Y, finalmente, obedecen al designio de su creador; a los propósitos que éste les asigne. Según Hayek, "ninguna de dichas características concurren necesariamente en un orden espontáneo o *kósmos*",<sup>56</sup> Este no está limitado en su complejidad por los alcances estrechos de la inteligencia humana; su existencia no es abarcable cognoscitivamente por una simple inspección; y, por último, por no provenir de una "creación intencionada, no puede decirse legítimamente que

<sup>51</sup> Hayek trabaja extensamente este tema a lo largo de su vida y hay énfasis distintos según los períodos del desarrollo de su pensamiento.

<sup>52</sup> Friedrich A. von Hayek, *Derecho, legislación y libertad* (1978, *op. cit.*) vol. 1, pp. 64-65.

<sup>53</sup> *Ibíd.*, vol. 1, p. 65.

<sup>54</sup> *Ibíd.*, vol. 1, p. 67.

<sup>55</sup> *Ibíd.*, vol. 1, p. 69.

<sup>56</sup> *Ibíd.*, vol. 1, p. 69.

persiga un fin determinado",<sup>57</sup> aun cuando su existencia facilite la consecución de los fines de cada individuo. Resulta interesante cómo Hayek les atribuye incognoscibilidad (exhaustiva, al menos) y no finalismo a las estructuras complejas de los órdenes espontáneos. Se puede argumentar que si algunos de esos órdenes no son plena y exhaustivamente cognoscibles, no se puede sostener que carezcan de finalidad. La contradicción es patente.

Las características enunciadas señalan que los órdenes espontáneos no son totalmente controlables, como lo son los artificiales. Hayek introduce una relación entre orden artificial y organización. Estas últimas, justamente, admiten un control tan amplio como aquel que determine la razón constructiva de su autor. En cambio, los órdenes espontáneos nacen de la subordinación de sus elementos a ciertas normas, "como reacción de los mismos al medio que los rodea".<sup>58</sup> Esas normas no precisan ser conocidas; basta con que los elementos que componen el orden se comporten de acuerdo a ellas. Y, por esta razón, se expresan a través de *regularidades*. Ahora bien, si se las conoce, de un modo insuficiente, es bajo la forma de *descubrimiento*. Hayek da un ejemplo: "aunque el hombre siempre se haya sometido a leyes, durante cientos de miles de años las mismas no eran por él 'conocidas' en el sentido de que fuera capaz de enunciarlas".<sup>59</sup>

El evolucionismo hayekiano, en esencia, se define por el reconocimiento de que los órdenes espontáneos son la única alternativa de regulación de realidades extremadamente complejas, como son las sociedades modernas. Estos órdenes incluyen elementos variados, que escapan a toda constatación y manipulación. En la configuración de estos órdenes se da un proceso de selección de los elementos prevalentes. Y cuando existe una configuración prevalente, que se expresa como regularidad, estamos frente a un orden espontáneo. De este modo, estos órdenes son el producto de un proceso de selección, que sería imposible de conseguir artificialmente, justamente por su alto grado de complejidad. Por esta razón, "si se desea seguir utilizando al máximo el saber que entre todos los miembros se halla disperso, no sólo resulta imposible reemplazar un orden espontáneo por una organización, sino que tampoco cabe mejorarlo o corregirlo mediante intromisiones directas".<sup>60</sup>

El *descubrimiento* de un orden espontáneo, que no puede ser intervenido, a riesgo de producir efectos perversos, no queridos, pero generados

<sup>57</sup> *Ibídem*, vol. 1, p. 70.

<sup>58</sup> *Ibídem*, vol. 1, p. 75.

<sup>59</sup> *Ibídem*, vol. 1, p. 76.

<sup>60</sup> *Ibídem*, vol. 1, p. 85.

por la complejidad misma de todos los elementos que la integran, nos pone nuevamente delante del problema sobre el origen de sus principios. Una vez más, toda la argumentación apuntaría a la determinación de principios que aun cuando estén dotados de autonomía respecto de la razón constructiva, tienen, no obstante, algún fundamento en la misma naturaleza humana. Esta alternativa, excluida explícitamente por Hayek, no es contradictoria con una visión evolucionista. Pues, en efecto, la existencia de principios de un orden espontáneo, subyacentes a la naturaleza humana, admite una explicitación o despliegue evolutivo. E, incluso, un proceso evolutivo de ensayo/error, en el cual esos principios no se desarrollan de una manera lineal, sino a través de avances y retrocesos. En esta perspectiva, y al límite, el iusnaturalismo nunca ha estado ajeno a los procesos de descubrimiento progresivo en el tiempo de las virtualidades de un principio natural.

### **Conclusión**

Hayek ha prestado un servicio inestimable a la filosofía política contemporánea. En este ensayo he querido destacar sus aportes alrededor del tema de la espontaneidad y el constructivismo y el poder de su crítica a las pretensiones de la razón constructiva para implantar órdenes artificiales en cuyo seno el individuo pierde o ve limitada su libertad original. Hayek ha fortalecido la reflexión acerca de la libertad, descubriendo variedades nuevas y más sutiles de coerción. Su conceptualización de la libertad, fundada en el individuo, ha renovado una visión más agresiva sobre las prioridades que deben establecerse en el momento de organizar a la sociedad sin caer en el constructivismo. Para Hayek, la libertad individual y la ausencia de coacción de terceros sobre ella tienen un primado irrestricto sobre los otros valores de la vida social y política. Solamente de ese modo se pueden articular sin impedimentos esas configuraciones eficaces que se denominan órdenes espontáneos. Y digo eficaces, porque ese es un resultado del orden espontáneo en el campo de la vida política y de la economía. Estimo que sus argumentos sobre la imposibilidad de simular o substituir el movimiento epistémico social que generan los conocimientos que aplican millones y millones de individuos, cuando toman sus propias decisiones al interior de las sociedades modernas, constituye una de sus grandes contribuciones al debate sobre el dirigismo estatal, el socialismo y todas las formas contemporáneas de suplantación de la libertad individual.

Mi punto crítico se refiere a la indefinición o vaguedad que tiene su posición frente a los principios del orden espontáneo. Toda su obra está

cargada de una suerte de ansiedad por discernir un fundamento a los principios del orden liberal. No los encontró ni en el utilitarismo, donde creyeron hallarlos algunos autores del XIX, ni en el pragmatismo ni en el positivismo ni en el racionalismo, ni tampoco en alguna versión de los derechos naturales. He centrado mi atención en este último caso para mirar un punto vulnerable del pensamiento de Hayek desde esa perspectiva. En especial, porque creo que las premisas de sus argumentos conducen más bien a sostener un orden espontáneo fundado en ciertas líneas de continuidad de la naturaleza humana, antes que en el vago evolucionismo que parece defender. Quizás esa vacilación le confiere a su obra un aire de desconfianza a las relaciones que entre naturaleza y razón constructiva tan admirablemente expuso John Locke, padre del liberalismo libertario. Todo ello, sin desmedro de la deuda que tenemos con su inmensa obra. □